



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 327 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **09 JUL 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°224-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 19 de junio del 2024, informe N°357-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 13 de junio de 2024, y expediente con ingreso N° 111751-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según expediente N°111751-2024, de fecha 29 de mayo del 2024, el servidor Sr. PEDRO AROSQUIPA QUISPE, solicita licencia sin goce de haberes por motivos particulares por 90 días a partir del 01 de junio del 2024;

Que el servidor PEDRO AROSQUIPA QUISPE, es personal contratado de la Gerencia Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, cuya condición laboral es CAS indeterminado desde el 10 de marzo del 2021, bajo los alcances de la Ley N°31131, en el cargo de técnico agropecuario- Recursos Hídricos en la Agencia Agraria Anta;

Que, al respecto mediante informe técnico N°000435-2023-SERVIR-GPGSC, la autoridad del servicio civil SERVIR señala: Sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N°1057;

2.9. En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen respectivo;

2.12. Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorga a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral General que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N°276 o



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

728), aplicándosele el plazo máximo que haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos;

2.14. en ese sentido, debemos indicar que si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de estas quedara a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecido;

Que, según informe N°357-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 13 de junio de 2024, señala de manera escrita que el presente pedido tiene el visto bueno de la Sub Gerencia de prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales y del coordinador de Recursos Hídricos de la GERAGRI, de la cual no se adjunta al expediente los informes dando visto bueno a lo solicitado, asimismo se señala que no se cuenta con el visto bueno por parte su jefe inmediato, con lo que estaría incumpliendo con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración;

Que, de acuerdo a las consideraciones señaladas, es improcedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones, al servidor Sr. PEDRO AROSQUIPA QUISPE;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR, IMPROCEDENTE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, al servidor Sr. **PEDRO AROSQUIPA QUISPE**, personal contratado, como técnico agropecuario de Recursos Hídricos en la Agencia Agraria Anta de la Gerencia Regional de Agricultura, bajo el régimen Decreto Legislativo N°1057.

Artículo 2°. – **NOTIFICAR** al interesado y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL



Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos **HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri